

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

17 AGO 2021

Revisada la notificación surtida al demandado, conforme lo dispone el Decreto 806 del 2020, no se evidencia el envío de la demanda, auto admisorio y demás piezas procesales pertinentes, para tener en cuenta que la misma se surtió en debida forma.

Por lo anterior, no es posible tener en cuenta dicho trámite como efectivo, con el correo electrónico se deberá remitir la demanda, anexos, auto admisorio de la demanda; para que la misma sea efectiva.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. *al*

Hoy
El Sr. **18 AGO 2021**

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA